PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS - PAGINA 15

E: El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar:

Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

sseñores miembros del comité de selección al respecto solicitamos la AMPLIACIÓN de esta condición, ya que actualmente dificulta y limita la participación de postores interesados. La exigencia de que los documentos sean emitidos exclusivamente por el fabricante restringe la pluralidad de propuestas, dado que se trata de documentos confidenciales, lo que podría resultar en que solo el fabricante sea el único postor. Proponemos que, en su lugar, se considere la posibilidad de que los catálogos, folletos, fichas técnicas y otros documentos puedan ser emitidos POR EL POSTOR, FABRICANTE O REPRESENTANTE DE LA MARCA

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección informa que Decreto Legislativo N.º 1444

que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 16 inciso 1) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que en funcion al Art. 29 del reglamento de Contrataciones con el Estado inciso 8) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

ITEM 57: SOPORTE POST VENTA - PAGINA 29

DICE:

Soporte técnico en mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos y servicio mecánico durante y después de la garantía, adjuntar descripción.

ADJUNTAR COPIA DE LA CARTA O CERTIFICADO DE SER DISTRIBUIDOR OFICIAL EN EL PERÚ, AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DEL CHASIS.

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales, por espacio de 5 años posteriores a la entrega del equipo o maquinaria

Señores miembros del comité de selección al respecto, SOLICITAMOS eliminar el requisito especifico DE CONTAR CON UNA CARTA O CERTIFICADO DE SER DISTRIBUIDOR OFICIAL EN EL PERÚ, AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DEL CHASIS. Ya que limita innecesariamente la participación de proveedores con amplia experiencia, incluso limitan a postores que son fabricantes de carrocería quienes ofrecerían una mejor Garantía en la configuración de la carrocería. Dado que al parecer se está direccionando la contratación a determinadas empresas que solo tienen la Autorización de la Comercialización del Chasis más no de la Carrocería.

Las únicas empresas que contarían con el requisito de ser Autorizados por la Marca o ser importadores directos en la Región San Martín son MOTOR SHOW con la Marca JAC y DE SOTO MOTOR con SINOTRUK. Por lo cual solicitamos la ampliación del requisito específico con el fin de fomentar la pluralidad de proveedores calificados, sin que la falta de esta documentación sea una barrera innecesaria.

DEBE DECIR:

ADJUNTAR COPIA DE LA CARTA O CERTIFICADO DE SER DISTRIBUIDOR OFICIAL EN EL PERÚ, AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DEL CHASIS Y/O CARTA O CERTIFICADO DE SER FABRICANTE DE LA CARROCERIA OFERTADA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección informa que Decreto Legislativo N.º 1444

que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 16 inciso 1) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que en funcion al Art. 29 del reglamento de Contrataciones con el Estado inciso 8) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

3. REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ PAGINA 29

DICE

A. CAPACIDAD LEGAL-HABILITACIÓN

En caso que el postor no sea titular de la marca, deberá adjuntar una carta comercialización emitido por el representante de la marca en el país dirigido a la entidad para el presente procedimiento de selección.

Señores miembros del comité de selección luego de revisar las bases, consideramos que este requisito limita la participación de proveedores potenciales, que ofrecen bienes y servicios de calidad pero que no cuentan con esta documentación específica (CARTA DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDO POR REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAÍS DIRIGIDO A LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.),

Dado que al parecer se está direccionando la contratación a determinadas empresas que solo tienen la Autorización de la Comercialización del Chasis más no de la Carrocería. Las únicas empresas que contarían con el requisito de ser Autorizados por la Marca o ser importadores directos en la Región San Martín son MOTOR SHOW con la Marca JAC y DE SOTO MOTOR con SINOTRUK. por ello solicitamos AMPLIAR este requisito y acreditación considerándose CARTA DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LA CARROCERIA OFERTADA EN EL PAÍS DIRIGIDO A LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN a fin de fomentar la pluralidad de postores calificados, sin que la falta de esta documentación sea una barrera innecesaria. Además, esto estaría en línea con los principios de igualdad de oportunidades y transparencia en este tipo de procesos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección informa que Decreto Legislativo N.º 1444

que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 16 inciso 1) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que en funcion al Art. 29 del reglamento de Contrataciones con el Estado inciso 8) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité decide NO ACOGER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Señirse a las Bases

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO 2.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

DICE

ITEM 9: TRACCIÒN 6x2 ¿ PAGINA 23

Señores miembros del comité de selección al respecto solicitamos ampliar el requerimiento ya que restringe la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5. Por lo cual solicitamos considerarse también la tracción 6x4. Esta ampliación contribuiría a fomentar una mayor pluralidad de postores, alineándose con los principios de igualdad de oportunidades y transparencia en el proceso de selección.

DEBE DECIR

ITEM 9: TRACCIÓN 6x4

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Sistema de traccion de 6x2 y/o sistema de traccion 6x4 posterio

Fecha de Impresión: 05/03/2025 04:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO 2.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM 19: DE TRACCIÓN 6x2, TRACCIÓN POSTERIOR ¿ PAGINA 23

Señores miembros del comité de selección al respecto solicitamos ampliar el requerimiento ya que restringe la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5. Por lo cual solicitamos considerarse también la tracción 6x4. Esta ampliación contribuiría a fomentar una mayor pluralidad de postores, alineándose con los principios de igualdad de oportunidades y transparencia en el proceso de selección.

DEBE DECIR

ITEM 19: DE TRACCIÓN 6x4, TRACCIÓN POSTERIOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Sistema de traccion de 6x2 y/o sistema de traccion 6x4 posterior

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO 2.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM 22: CAPACIDAD DE CARGA DE EJES ¿ PAGINA 24

EJE POSTERIOR MINIMO 15,000 KG

Señores miembros del comité de selección al respecto solicitamos ACLARAR el requerimiento, ya que restringe la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5.

Por lo cual solicitamos considerarse que el eje posterior sea mínimo de 13,000 kg en caso se requiera colocar la capacidad de un solo eje posterior; en caso no proceda, solicitamos que para el requerimiento solicitado sea considerado la capacidad de los dos ejes posteriores, lo cual debe decir:

ITEM 22: CAPACIDAD DE CARGA DE EJES

EJES POSTERIORES TOTALES: MINIMO 15,000 KG

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se pide al participante señirse a las bases.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO 2.1 CARACTERISTICAS TECNICAS ITEM 23: SUSPENSIÓN ¿ PAGINA 24

POSTERIOR: Posterior: parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o Muelles semielíptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple

- Indicar número de hojas.

Señores miembros del comité de selección al respecto solicitamos ampliar el requerimiento ya que restringe la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 5. Por lo cual solicitamos considerarse que las bondades del eje posterior sean de acuerdo al fabricante

DEBE DECIR

Posterior: parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o Muelles semielíptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple y/o BOGIE PAQUETE DE MUELLES - Indicar número de hojas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se pide al participante señirse a las bases

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20609854759 Fecha de envío : 26/02/2025 Nombre o Razón social : M & N MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:53:48

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION D: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de taller propio con capacidad de suministro de servicio y repuestos

LOCALIDAD N°01: Región(es) San Martin

LOCALIDAD N°02: Otras Regiones colindantes. (Amazonas, Huánuco, Lambayeque)

[05] puntos Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de Funcionamiento

Señores miembros del comité de selección, al respecto solicitamos AMPLIAR este proceso, permitiendo que los postores también puedan OFRECER talleres en la región Arequipa, sin necesidad de que sean propios del postor. Además de ello el taller podría ser verificada in situ, a fin de fomentar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación ya que es de vital importancia contar con talleres propio dentro de la region san martin para un inmediata atencion y/o colindantes mas cercanas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20450435920Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C.Hora de envío :11:14:15

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Como parte de la CONDICIONES ADICIONALES, se está solicitando "La Póliza de seguro contra todo riesgo a nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo"

Solicitamos a la entidad aclarar si lo que realmente esta solicitado es el Seguro Obligatorio

Contra Accidentes - SOAT, es probable que la inclusión de este término sea un error de redacción o un traslado indebido de otra parte a las bases, ya que es poco común la solicitud de este tipo de seguros en estos procesos, elevando los costos para los postores, siendo restrictivo. Por lo que solicitamos a la entidad suprimir y considerar el SOAT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.14 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide subsanar el error material en digitacion en la integracióm de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

lo correcto es solicitar el SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de transito)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Fecha de envío : Ruc/código: 20450435920 27/02/2025 Nombre o Razón social : MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C. Hora de envío : 11:14:15

Observación: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

Se solicita como año de fabricación de la tolva del camión compactador 2024 además de anexar certificación. A la entidad, no especifica qué tipo de certificado es necesario presentar, por lo que solicitamos suprimir dicho requisito.

Además, es ilógico que se solicite que año en el que sea fabricada la tolva compactadora sea 2024, puesto que la misma se fabricará cuando se obtenga la buena pro. Por lo que solicitamos a la entidad actualizar dicho requerimiento, siendo lo

ideal: Año de fabricación: 2024

Literal: 34 Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 24 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide aclarar que el certificado anexar es de la fabricacion de la tolva compactadora y el año de fabricacion sera con el año 2025 a la actualidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20450435920Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C.Hora de envío :11:14:15

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita técnicos e ingeniero supervisor necesario para efectuar el mantenimiento de la unidad.

Consideramos que dicha solicitud es restrictiva, muchos contamos con técnicos capacitados constantemente por la marca de las unidades ofertadas, que son capaces de brindar un excelente servicio, ya que como se menciona nuestros técnicos están siendo constantemente capacitados en nuestras marcas. Por lo que solicitamos a la entidad modificar dicho requerimiento con ocasión de las bases integradas y consignarlo de la siguiente manera:

"técnicos capacitados por la marca del vehículo ofertado necesario para efectuar el mantenimiento de la unidad."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 50 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité aclara que existe dos opciones tecnicos e igenieros cualquiera fuera el profesional es aceptable para dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20450435920Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C.Hora de envío :11:14:15

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar copia de la carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú, autorizado por el fabricante del chasis.

Consideramos que esto resulta restrictivo, puesto que muchos postores tienen la calidad de concesionarios/distribuidores u otros, por lo que resulta limitante, sugerimos a la entidad modificar dicho requerimiento a fin de contar con un mayor abanico de postores, quedando de la siguiente manera:

Adjuntar copia de la carta o certificado de ser Distribuidor Oficial en el Perú, autorizado por el fabricante del chasis o representante oficial de la marca en el Perú.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 57 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Adjuntar copia de la carta o certificado de ser Distribuidor Oficial en el Perú, autorizado por el fabricante del chasis o representante oficial de la marca en el Perú.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20450435920 Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C. Hora de envío : 11:14:15

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Como requisito de habilitación se solicita que en caso no sea titular de la marca, adjuntar una carta comercialización emitido por el representante de la marca en el país dirigido a la entidad para el presente procedimiento de selección. Consideramos que este requerimiento es limitativo, restringe la participación de los postores y es suficiente con acreditar que se cuenta con el respaldo de la marca ofertada, por lo que en aras de permitir la participación de los postores, sugerimos modificar dicho requerimiento de la siguiente manera.

En caso de que el postor no sea titular de la marca, deberá adjuntar una carta de distribuidor/comercializador autorizado por el representante oficial de la marca en el Perú.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : sera aceptable adjuntar una carta de distribuidor/comercializador autorizado por el representante oficial de la marca en el Perú.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20450435920 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : MOTORS SHOW TARAPOTO S.A.C. Hora de envío : 11:14:15

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita como mejora y se evalua "POTENCIA" "MAYOR A 300 HP - 10 PUNTOS" "MAYOR A 280 HP HASTA 300 HP - 05 PUNTOS"

Debemos manifestar que lo solicitado no guarda congruencia con lo especificado para el trabajo que va a realizar la maquinaria solicitada, pues para la capacidad de compactación solicitada en las especificaciones el HP de 280 mínimo solicitado en el capítulo III, incluso un poco más, es suficiente. Lo solicitado como mejora es irrelevante en este caso, llegando a ser restrictivo para la participación de los postores. Por eso con ocasión de las bases integradas solicitamos se suprima dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : como mejoras mayor a 280 HP - 10 PUNTOS Y a 280 HP como minimo - 5 PUNTOS

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20610980946Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :LF TRANSPORTE E.I.R.L.Hora de envío :13:38:14

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Licitación Publica N° 001-2025-MDBSH/CS - 1era Convocatoria, puesto que en el numeral 2.1.1. Características Técnicas del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

ITEM 11 CILINDRADA: Mínimo 6700 CC

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR LO SIGUIENTE:

ITEM 11 CILINDRADA: Mínimo 6350 CC

CABE PRECISAR QUE CON ESTA AMPLIACION EN EL RANGO DE LA CILINDRADA DEL VEHICULO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR. TENIENDO EN CONSIDERACION QUE TECNICAMENTE UN VEHICULO CON MENOR CILINDRADA CONSUME UNA MENOR CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, MANTENIENDO UN RENDIMIENTO OPTIMO Y ECONOMIZANDO LOS COSTOS EN LA EJECUCION DE LA FINALIDAD PUBLICA.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20610980946Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :LF TRANSPORTE E.I.R.L.Hora de envío :13:38:14

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección:

Observamos las bases del proceso de selección Licitación Publica N° 001-2025-MDBSH/CS - 1era Convocatoria, puesto que en el numeral 2.1.1. Características Técnicas del Capítulo III Requerimiento de las bases, solicitan lo siguiente:

ITEM 21 RODAMIENTO: 11RX22.5 o 12.00R20

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERTAS, IGUALDAD DE TRATO, EFICIENCIA Y EFICACIA, COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, LOS CUALES SON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR LO SIGUIENTE:

ITEM 21 RODAMIENTO: 8.25RX22.5, 11RX22.5 o 12.00R20

CABE PRECISAR QUE CON ESTA AMPLIACION EN LAS MEDIDAS DEL RODAMIENTO DEL VEHICULO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; POR EL CONTRARIO, PERMITE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, YA QUE SE ESTA APERTURANDO EL INGRESO DE DIVERSAS MARCAS DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Asimismo, mencionamos que la característica mencionada no impacta sobre el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Por lo tanto, solicitamos al comité de selección acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en las Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : RODAMIENTO: 8.25RX22.5, 11RX22.5 o 12.00R20

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

PIDEN:

e) El postor para acreditar las características técnicas del bien deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y licencia de funcionamiento, la capacitación con declaración jurada.

Solicitan que para acreditar las características técnicas del bien se presente documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria DEL FABRICANTE de la marca del equipo, teniendo en cuenta que no todos los puntos de las especificaciones técnicas se encuentran en estos documentos técnicos además que el fabricante como tal no brinda este tipo de documentación si no el representante de la marca, por ello solicitamos genitalmente se acepte carta del concesionario o distribuidor autorizado de la marca esto con el objeto de promover una libre pluralidad de postores en beneficio único de la entidad, por tanto sugerimos:

e) El postor para acreditar las características técnicas del bien deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo y/o carta del concesionario o representante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y licencia de funcionamiento, la capacitación con declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera: El postor para acreditar las características técnicas del bien deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo y/o carta del concesionario o representante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones

técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y licencia de funcionamiento, la capacitación con declaración jurada.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PÈSADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

PIDEN:

2.5. ADELANTOS

Habiendo revisado el punto 2.5 ADELANTOS, encontramos que la entidad no ha considerado otorgar adelanto alguno, frente a ello debemos precisar que la magnitud del proceso requiere que se otorgue adelantos, permitiendo así tener mayor pluralidad de postores. Debemos tener en cuenta que es de suma importancia que la entidad pueda otorgar adelantos, a fin de mejorar su ejecución de presupuestos, permitiendo además a las pequeñas y medianas empresas participar, evitando gastos financieros que aumentan el costo de los equipos que se ha de ofertar. Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos respetuosamente a la entidad tenga a bien aperturar dicho punto a lo siguiente: La entidad otorgara un adelanto del 30% dentro de los plazos que precisa la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigente. De la misma manera unificar esta observación en la página 20 del apartado FORMA DE PAGO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20517698131Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.Hora de envío :17:46:42

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

PIDEN:

1.14. CONDICIONES GENERALES

../..

La póliza de seguro contra todo riesgo a nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Señores del colegiado con el objeto de no sobre elevar el costo de adquisición del bien y se gestione el correcto uso del presupuesto público en beneficio de la entidad y su población pedimos este seguro se considere como opcional a sabiendas que este tipo de maquinaria por lo general no lo necesito a no estar expuesto a ciertos riesgos que podrían conllevar su operación y funcionabilidad, por ello sugerimos:

1.14. CONDICIONES GENERALES

../..

La póliza de seguro contra todo riesgo a nombre de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo (opcional)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 1.14 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación en vista que existió un error al momento de solicitar tal exigenci, ya que, esta exigencia corresponde al Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

PIDEN:

Solicitan responsabilidad por vicios ocultos por un plazo de cinco (05) años contado a partir de la conformidad. Según el 40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por lo tanto, solicitamos que se modifique este punto y se considere responsabilidad por vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad. 1 1.16

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1,16 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : se considerara responsabilidad por vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad

Fecha de Impresión: 05/03/2025 04:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

PIDEN:

Año de modelo: 2024 mínimo

Con el objeto de promover una mejoría en las especificaciones técnicas del bien, se sugiere al comité de selección en coordinación con el área usuaria modificar este requerimiento y considerar año modelo 2025, tener en cuenta que estamos en el año fiscal 2025 considerar un vehículo de año modelo 2024 podría promover que se oferte un vehículo que ha sido fabricado en el 2023 siendo ello perjudicial para la entidad, por ello se sugiere:

Año de modelo: 2025 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Año modelo : 2025 minimo

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

PIDEN:

Cilindrada: mínimo 6700 cc.

Para una mayor pluralidad de marcas y postores y según Artículo 29. Requerimiento 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo tanto, solicitamos gentilmente ampliar su requerimiento esto en beneficio de la entidad considerando que de aceptar la presente observación hará que su entidad pueda optar por una unidad de marca muy reconocida en el mercado automotriz. Quedando de la siguiente forma:

CILINDRADA: MINIMO 6,300 CC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

PIDEN:

SISTEMA ELECTRICO: Voltaje: 12 voltios, (2) baterías capacidad de carga de alternador mínimo 70 amperios, luces según normas peruanas y faros antiniebla.

Señores del colegiado, técnicamente se ha de saber que las características técnicas del alternador difieren según marca y modelo del bien, por tanto, se sugiere considerar sea según diseño del fabricante, sugerimos:

SISTEMA ELÉCTRICO: Voltaje: 12 voltios, (2) baterías, capacidad de carga de alternador según diseño del fabricante, luces según normas peruanas y faros antiniebla.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

PIDEN:

EMBRAGUE: Embrague tipo accionamiento hidroneumático / monodisco seco / diafragma y/o bidisco.

Señores de colegiado con el objeto de promover una mayor pluralidad de postores y que oferten mejores marcas de chasis en beneficio de la entidad y sobre todo la población por la garantía operativa que se busca ofertar, se pide se considere un embrague tipo hidráulico considerando que este sistema de mucho más robusto en camiones, por tanto, sugerimos:

EMBRAGUE: Embrague tipo accionamiento hidroneumático y/o hidráulico / monodisco seco / diafragma y/o bidisco

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : EMBRAGUE: Embrague tipo accionamiento hidroneumático y/o hidráulico / monodisco seco / diafragma y/o bidisco

Fecha de Impresión: 05/03/2025 04:05

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

PIDEN:

SISTEMA DE FRENOS:

../.. Los frenos de servicio serán Dual aire comprimido y/o ABS sistema de antibloqueo de frenos.

Señores del comité se pide aclarar a que hacen referencia con sistema de frenos DUAL, con el objeto de no generar alguna mal interpretación involuntaria pedimos se considere únicamente un sistema de frenos neumáticos, considerando ello como una configuración más robusta para camiones, por ello sugerimos:

SISTEMA DE FRENOS:

../.. Los frenos de servicio serán Dual aire comprimido y/o neumático de aire comprimido y/o ABS sistema de antibloqueo de frenos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : SISTEMA DE FRENOS: Los frenos de servicio serán Dual aire comprimido y/o neumático de aire comprimido y/o ABS sistema de antibloqueo de frenos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

PIDEN:

SISTEMA DE FRENOS: Freno de motor: indicar Freno auxiliar: indicar

Señores del colegiado pedimos se modifique el presente requerimiento puesto que freno de motor es lo mismo que freno auxiliar, se estaría duplicando el requerimiento, por tanto sugerimos lo siguiente:

SISTEMA DE FRENOS:

Freno de motor y/o auxiliar: indicar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité corrigue el error material digital

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corrige de la siguiente manera: SISTEMA DE FRENOS:

Freno de motor y/o auxiliar: indicar

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

PIDEN:

SISTEMA DE RODAMIENTO: 11R X 22.5 ó 12.00 R20

Pedimos al colegiado modificar este requerimiento con el objeto de promover una libre pluralidad de postores considerando que hay modelo de marcas muy reconocidas en el mercado nacional que consideran aros de diferentes medidas, tener en cuenta que la característica que solicitan ha de ser un vehículo chino, por tanto, sugerimos:

SISTEMA DE RODAMIENTO: 11R X 22.5 ó 12.00 R20 ó 8.25 x 22.5 ¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : RODAMIENTO: 8.25RX22.5, 11RX22.5 o 12.00R20

Fecha de Impresión: 05/03/2025 04:05

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

PIDEN:

Solicitan suspensión delantera: paquete de muelles + amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o eje rígido tipo viga, indicar mejoras. Suspensión posterior: parabólico o semielipticos con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o muelles semielipticos con paquete auxiliar + barra estabilizadora con eje diferencial simple. Para una mayor pluralidad de marcas y postores y según Artículo 29. Requerimiento 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Por lo tanto, solicitamos gentilmente ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente forma:

SUSPENSIÓN DELANTERA: PAQUETE DE MUELLES + AMORTIGUADORES DE DOBLE ACCIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA Y/O EJE RÍGIDO TIPO VIGA, INDICAR MEJORAS Y/O MUELLES LAMINADOS PARABOLICOS CON AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA.

SUSPENSIÓN POSTERIOR: PARABÓLICO O SEMIELIPTICA CON AMORTIGUADORES DE DOBLE ACCIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA Y/O MUELLES SEMIELIPTICA CON PAQUETE AUXILIAR + BARRA ESTABILIZADORA CON EJE DIFERENCIAL SIMPLE Y/O MUELLES LAMINADOS SEMIELIPTICOS CON MUELLES AUXILIAR Y BARRA ESTABILIZADORA.

Acoger la presente observación hará que su entidad cuente con un equipo de la más alta calidad y la relación costo de beneficio sería mucho mejor a diferencia de otras marcas, tener en cuenta el principio de Vigencia tecnológica de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

PIDEN:

CAJA DE CARGA:

Caja de carga tipo monocasco, auto portante construida con perfiles estructurales laminados en acero, espesor mínimo de 6mm con refuerzos de 6.00 mm y recubrimientos laterales y de techo, en espesor mínimo de 4.5 mm.

Señores del colegiado a qué hacen referencia con los refuerzos de 6.00 mm tener en cuenta también que considerar que el techo sea 4.5 mm hará que el peso de la caja se eleve mucho perdiendo así su capacidad de carga, recomendamos al comité de selección considerando cuenten con una carrocería de la más alta calidad considerar lo siguiente:

CAJA DE CARGA:

Caja de carga tipo monocasco, auto portante construida con perfiles estructurales laminados en acero, espesor mínimo de 6mm con refuerzos y recubrimientos laterales de 4.0 mm mínimo y de techo, en espesor mínimo de 3.0 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

PIDEN: TOLVA

Tipo monocasco auto portante, construido íntegramente en chapa de acero soldada. Estructura de vuelco posterior de residuos, con compuerta posterior de apertura y cierre, de accionamiento hidráulico y seguro para el operador, construida en chapa de acero con espesores estimados mínimo:

- Paneles laterales 4.5 mm mínimo, con reticulado exterior 6.00 mm y 4.5 mm e insertos en zonas de concentración de esfuerzos ½; (12.7 mm).
- Sectores abisagrado superior y cierre automático emplacado ½¿ (12.7 mm).
- Travesaños estructurales superiores 6.00 mm mínimo, recubrimiento posterior y superior 1/8¿ (3.17 mm).
- Panel superior de retención residuo compactador 4.50 mm mínimo, con refuerzos 6.00 mínimo.
- Travesaños bordes de carga y delantero de piso en 6.00 mm mínimo, con perfiles conformados dobles ½ (12.7 mm).
- Fondo curvo de tolva y plano inclinado en chapa de acero 6.00 mm.

Señores del comité de selección pedimos de manera puntual que se modifique este requerimiento con respecto a la tolva o tail gate, no se entiende muy bien su requerimiento ya que el experto usa otros términos no técnicos con respecto a cada característica que se pone en cita, por tanto se sugiere modificar a lo siguiente con el objeto de promover una mayor pluralidad de postores en beneficio de la entidad y su población buscando tengan una unidad acorde a sus exigencias y acorde a lo que el mercado puede ofrecer, por tanto sugerimos:

TOLVA

Tipo monocasco auto portante, construido íntegramente en chapa de acero soldada. Estructura de vuelco posterior de residuos, con compuerta posterior de apertura y cierre, de accionamiento hidráulico y seguro para el operador, construida en chapa de acero con espesores estimados mínimo:

- Paneles laterales de acero de alta resistencia 4.0 mm mínimo.
- Sectores abisagrado superior y cierre automático emplacado ½, (12.7 mm).
- Travesaños estructurales superiores 6.00 mm mínimo, recubrimiento posterior y superior de acuerdo al fabricante.
- Panel superior de retención residuo compactador 4.00 mm mínimo, con refuerzos.
- Fondo o piso curvo de tolva y plano inclinado en chapa de acero 6.00 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

PIDEN:

CAPACIDAD DE CARGA

En capacidad de carga piden que sea mínimo de 1.8m3 con el objeto de promover mayor capacidad técnica operativa, se pide que se considere 2.0 m3 como mínimo considerando la capacidad de la caja que es de mínimo 19m3, de igual manera se piden ser más claro con el sistema de doble pala que solicitan, a qué hacen referencia con ello.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

PIDEN:

Piden que el tanque hidráulico sea de 40 Gal, teniendo en cuenta la capacidad del tailgate y caja compactadora, así como del espesor de las planchas que se ha de usar en la fabricación se pide se considere como mínimo 31 Galones, considerar además que las EE.TT que ponen dan cuenta de un tanque hidráulico de fabricación hechiza, poniendo en cuestión el tema de garantía, pedimos se considere lo siguiente en beneficio de la entidad.

TANQUE HIDRÁULICO: Mínimo de 31 Galones importado o con ISO 9001 del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : TANQUE HIDRÁULICO: Mínimo de 31 Galones importado o con ISO 9001 del fabricante.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

PIDEN:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA.

Señores de comité lo que piden es exagerado y fuera de lugar en lo técnico, lo más coherente, veráz y eficiente es que se considere que los mantenimientos preventivos se realicen en el taller autorizado del representante de la marca ofertada, considerando que esta se ha encontrar dentro de la provincia de Tarapoto, pedimos se reestructure ello en beneficio de la entidad y además considerar que de no acoger la presente se estaría sobre entendiendo como un posible direccionamiento a determinado postor que es de la zona sin dejar participar a postores que puedan ofertar mejor unidad y las mejores condiciones para la entidad en beneficio de la población.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación, ya que en el item de Mantenimiento preventivo por garantia refiere cualquiera que sea el postor ganador tiene que hacer entrega la dotacion de insumos y hacer el mantenimiento preventivo en el taller de la MDBSH o lugar insitu donde se encuentre trabajando dicha maquina, por lo que se pide al postor señirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

PIDEN: CABINA ../..

Modelo frontal abatible, de accionamiento hidráulico

Señores del comité de selección en aras de promover una mayor pluralidad de postores en beneficio de la entidad, pedimos se considere que el accionamiento de la cabina sea según diseño del fabricante puesto que en el mercado nacional hay marcas JAPONESAS no la consideran como tal, tener en cuenta que hay marcas chinas que si las consideran, pero el objeto es que la población sea beneficiada con una unidad de alta tecnología y garantía como tal, por tanto sugerimos:

CABINA

../..

Modelo frontal abatible, de accionamiento hidráulico y/o según diseño de fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : CABINA Modelo frontal abatible, de accionamiento hidráulico y/o según diseño de fabricante

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

PIDEN:

INSTRUMENTACIÓN

Señores del colegiado se pide de manera muy encarecida reestructurar el presente requerimiento y se considere como pantalla de información en el panel de instrumentación se según diseño del fabricante teniendo en cuenta que como mínimo considere tacómetro, odómetro, temperatura, testigo de carga, etc.

Es de conocimiento general que por lo general marcas orientales con las que más sensores consideran como parte de su equipamiento el objeto es que la entidad se beneficie con una unidad de la más alta calidad en todo aspecto. Pedimos se tome muy en cuenta nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.1.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Pantalla de información en el panel de instrumentación sea según diseño del fabricante

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

PIDEN:

Solicitan en el soporte post venta que se adjunte copia de la carta o certificado de ser distribuidor oficial en el Perú, autorizado por el fabricante del chasis.

En este punto, aclaramos que los fabricantes de chasis no emiten estas cartas o certificados, por ende, solicitamos gentilmente que esta carta o certificado sea emitido por el representante de la marca, por tanto, sugerimos se considere lo siguiente:

Adjuntar copia de la carta o certificado de ser distribuidor autorizado para el presente proceso de selección, emitido por el fabricante o el representante de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 2.1.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : sera aceptable adjuntar una carta de distribuidor/comercializador autorizado por el representante oficial de la marca en el Perú.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

PIDEN:

Solicitan como factores de evaluación disponibilidad de servicios y repuestos, que se evaluara la cobertura de taller propio con capacidad de suministro de servicio y repuestos. Acreditando con la presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento. ADVERTIMOS que esto es a toda luz direccionamiento a un determinado postor no dejando participar a postores que han de ofertar mejor oferta y mejores condiciones en beneficio de la entidad y su población y según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Solicitamos gentilmente modificar este punto, quedando de la siguiente manera:

SE EVALUARÁ LA COBERTURA DEL CONCESIONARIO O TALLER AUTORIZADO DE LA MARCA CON CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIO Y REPUESTOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación ya que es de vital importancia contar la disponibilidad inmediata del soporte tecnico dentro de la region san martin para un inmediata atencion ademas se acepta regiones colindantes,por lo que se pide al postor señirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

PIDEN:

Solicitan como experiencia del postor en la especialidad que se consideren bienes similares a venta de camión volquete, camión compactador, tractor camión.

Para una mayor pluralidad de postores, solicitamos que puedan ampliar su requerimiento permitiendo bienes similares a camiones en general y de esta manera permitir que nuestra representada participe en el presente proceso garantizando mejores condiciones y un mejor equipo en todo sentido quedando de la siguiente manera:

BIÉNES SIMILARES A VENTA DE CAMIÓN VOLQUETE, CAMIÓN COMPACTADOR, TRACTOR CAMIÓN O CAMIONES EN GENERAL O VEHÍCULOS ESPECIALES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : VENTA DE CAMIÓN VOLQUETE, CAMIÓN COMPACTADOR, TRACTOR CAMIÓN O CAMIONES EN GENERAL O VEHÍCULOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20517698131 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. Hora de envío : 17:46:42

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

PIDEN:

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores del comité pedimos se SUPRIMA ello y se considere este puntaje al precio que es el más predominante, tener en cuenta que en el mercado hay unidades orientales de gran potencia, pero con poca durabilidad en este sentido pedimos se considere SUPRIMIR ello bsucando mayor pluralidad de postores en beneficio único de la entidad que obtenga una unidad de marca muy reconocida y de garantía en calidad, durabilidad y soporte post venta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: F Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTA OBSERVACION YA SE DETERMINO EN EL NRO DE ORDEN N° 14 LINEAS ARRIBA. Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : como mejoras mayor a 280 HP - 10 PUNTOS Y a 280 HP como minimo - 5 PUNTOS

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitan: Dispositivos:

El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo, se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la garantía comercial del postor con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y licencia de funcionamiento, la capacitación con declaración jurada.

El presente requerimiento de Licencia de Funcionamiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no correspondería exigir la presentación del certificado del fabricante de la marca de vehículos ofertado a nombre del postor, puesto que solo determinados postores, podrían participar de este proceso de selección; toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Solicitamos reestructurar:

Dispositivos:

El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo, se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la garantía comercial del postor con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y la capacitación con declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas: Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo, se debe acreditar el plazo

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

de entrega con declaración jurada, la garantía comercial del postor con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y la capacitación con declaración jurada.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitan:

Constancia de la entrega de los juegos de manuales en medio físico y en archivo digital y catálogo según establecido en las bases.

Solicitamos considerar Medio físico y archivo digital (opcional) considerando que se entregará el material original de manera física. En aras de promover la libre concurrencia de postores y su participación, sugerimos:

Constancia de la entrega de los juegos de manuales en medio físico, archivo digital (opcional) y catálogo según establecido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.13 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Constancia de la entrega de los juegos de manuales en medio físico, archivo digital (opcional) y catálogo según establecido en las bases

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitan:

El plazo máximo de responsabilidad de contratista es cinco (05) años contado a partir de la conformidad.

En aras de fomentar la libre participación de postores pedimos que se reduzca a un año la responsabilidad por vicios ocultos, ya que es el tiempo promedio que se emplea en diferentes procesos; sugerimos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (01) año contado a partir de la conformidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.16 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : se considerara responsabilidad por vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

TRACCIÓN: 6X2

SISTEMA DE TRACCIÓN: DE TRACCIÓN 6X2, TRACCIÓN POSTERIOR.

En aras de fomentar la libre participación de postores pedimos que se amplíe el requerimiento y se considere como mínimo la tracción 6x2 considerando que los modelos 6x4 son mayores adaptables con el bien en requerimiento por la entidad, sugerimos:

TRACCIÓN: 6X2 mínimo.

SISTEMA DE TRACCIÓN: DE TRACCIÓN 6X2 MÍNIMO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. || Literal: 2.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Sistema de traccion de 6x2 y/o sistema de traccion 6x4 posterior

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitan:

SUSPENSIÓN:

Delantera: Paquete de muelles + amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o eje rígido tipo viga, indicar mejoras.

-Posterior: Parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o muelles semileliptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple.

En aras de fomentar la libre participación de postores solicitamos se considere: Paquete de muelles para la suspensión delantera y Bogie + Paquete de muelles para la suspensión posterior. Sugerimos:

SUSPENSIÓN:

Delantera: Paquete de muelles + amortiguadores de doble acción y/o eje rígido tipo viga, indicar mejoras.

-Posterior: Parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o muelles semileliptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple y/o Bogie + Paquete de muelles.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitan:

SUSPENSIÓN:

Delantera: Paquete de muelles + amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o eje rígido tipo viga, indicar mejoras.

-Posterior: Parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o muelles semileliptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple.

En aras de fomentar la libre participación de postores solicitamos se considere: Paquete de muelles para la suspensión delantera y Bogie + Paquete de muelles para la suspensión posterior. Sugerimos:

SUSPENSIÓN:

Delantera: Paquete de muelles + amortiguadores de doble acción y/o eje rígido tipo viga, indicar mejoras.

-Posterior: Parabólica o semielíptica con amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora y/o muelles semileliptica con paquete auxiliar + Barra estabilizadora con eje diferencial simple y/o Bogie + Paquete de muelles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Solicitan:

34 AÑO DE FABRICACION: 2024 mínimo anexar certificación

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2023, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada por ello con solicitud de la certificación estarían restringiendo la libre concurrencia de postores teniendo en cuenta que el año modelo se sustenta con DUA la cual es entregada junto a la maquinaria, solicitamos reestructurar el presente requerimiento; sugerimos:

34 AÑO DE MODELO: 2024 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

olicitan:

49 EQUIPAMIENTO

خ / خ

Manuales de Partes, de operación, Mantenimiento y de servicio (los manuales serán entregados en físico y digital, originales, de preferencia en idioma castellano.

خ/خ

En aras de promover la libre participación de postores, solicitamos considerar como opcional la entrega de manuales en formato digital considerando que se entregará el material original de manera física. En aras de promover la libre concurrencia de postores, sugerimos:

Manuales de Partes, de operación, Mantenimiento y de servicio (los manuales serán entregados en físico y/o digital, originales, de preferencia en idioma castellano.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Constancia de la entrega de los juegos de manuales en medio físico, archivo digital (opcional) y catálogo según establecido en las bases

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Solicitan:

53 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCION Y ALMACEN DE REPUESTOS

Contar con talleres y almacén propios o concesionarios, debidamente equipado y adecuado para los servicios de mantenimiento y reparación, de preferencia en la Región San Martin, que asegure a la MDBSH la atención oportuna y eficiente en la zona. Adjuntar copia de la licencia de funcionamiento.

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales por espacio de 10 años, posteriores a la entrega de las unidades

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

53 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCION Y ALMACEN DE REPUESTOS

La marca ofertada deberá Contar con talleres y almacén o concesionarios, debidamente equipado y adecuado para los servicios de mantenimiento y reparación, de preferencia en la Región San Martin, que asegure a la MDBSH la atención oportuna y eficiente en la zona. Adjuntar copia de la licencia de funcionamiento.

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales por espacio de 10 años, posteriores a la entrega de las unidades

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Señirse a las Bases

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Solicitan:

57 SOPORTE POST VENTA

Soporte técnico en mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos y servicio mecánico durante y después de la garantía, adjuntar descripción.

Adjuntar copia de la carta o certificado de ser Distribuidor Oficial en el Perú¿, autorizado por el fabricante del chasis.

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales, por espacio de 5 años posteriores a la entrega del equipo o maquinaria.

Solicitar carta o certificado de ser Distribuidor Oficial en el Perú¿ es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Por lo cual solicitamos eliminar dicha carta o certificado y reestructurar el presente requerimiento; sugerimos:

57 SOPORTE POST VENTA

Soporte técnico en mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos y servicio mecánico durante y después de la garantía, adjuntar descripción.

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales, por espacio de 5 años posteriores a la entrega del equipo o maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 2.1.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección informa que Decreto Legislativo N.º 1444

que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 16 inciso 1) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que en funcion al Art. 29 del reglamento de Contrataciones con el Estado inciso 8) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 18:18:49

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Solicitan: Requisitos:

El postor deberá; contar con:

- -Registro Nacional de Proveedores vigente
- -Ficha RUC activo
- -En caso que el postor no sea titular de la marca, deberá; adjuntar una carta comercialización emitido por el representante de la marca en el país dirigido a la entidad para el presente procedimiento de selección.

Acreditación

Adjuntar copia de RNP vigente Adjuntar copia de la ficha RUC

Adjunta Carta del representante de la marca

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no correspondería exigir la presentación de una carta de representación por el titular de la marca o del fabricante de la marca a nombre del postor, así como también una carta de comercializador de la marca, puesto que solo determinados postores, podrían participar de este proceso de selección; toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos eliminar este requisito de los requisitos del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : sera aceptable adjuntar una carta de distribuidor/comercializador autorizado por el representante oficial de la marca en el Perú.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :27/02/2025Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :18:18:49

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

Solicitan: Evaluación:

Se evaluara; en función a la cobertura de taller propio con capacidad de suministro de servicio y repuestos

LOCALIDAD N°01: Región(es) San Martin

LOCALIDAD N°02: Otras Regiones colindantes. (Amazonas, Huánuco, Lambayeque)

Acreditación:

Se acreditara¿ mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de Funcionamiento

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente factor de evaluación en aras de promover la mayor pluralidad de postores:

Evaluación:

Se evaluara; en función a la cobertura de talleres autorizados de la marca ofertada con capacidad de suministro de servicio y repuestos

LOCALIDAD N°01: Región(es) San Martin

LOCALIDAD N°02: Otras Regiones colindantes. (Amazonas, Huánuco, Lambayeque)

Acreditación:

Se acreditara; mediante la presentación de declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo a lo solicitado y a la revisión del Pronuniamiento N° 556-2023/OSCEDGR y teniendo en cuenta el Artículo 02 de la LCE Ley N° 30225 decide ACOGER la observación planteada referente al factor de evaluación y quedará de la siguiente manera: En ese sentido solicitamos reestructurar el presente factor de evaluación en aras de promover la mayor pluralidad de postores:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precision:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de talleres propio o autorizados con capacidad de suministro de servicio y repuestos

LOCALIDAD N°01: Región(es) San Martin

LOCALIDAD N°02: Otras Regiones colindantes. (Amazonas, Huánuco, Lambayeque)

Acreditación:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Se acreditara mediante la presentación de declaración jurada.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, faculta a las Entidades a ¿CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES PARA ACREDITAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR.

Sin embargo, mencionamos que la citada Directiva no limita que la documentación deba de ser emitida exclusivamente por el fabricante, como erróneamente indica en las bases, por lo que solicitamos que dicha información también pueda ser expedido por el representante y/o distribuidor y/o concesionario de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas: Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo, se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la garantía comercial del postor con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y la capacitación con declaración jurada.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento de remitir póliza de seguro contra todo riesgo a nombre de la entidad, toda vez que la tramitación del mismo, es realizado por el propietario de la unidad, previa inmatriculación del bien, y siendo que el bien será registrado a su nombre, corresponde a su entidad gestionar dicho seguro.

Asimismo, mencionamos que la obtención de dicho seguro es de un costo variable, según los precios que maneja cada aseguradora, por lo que no es dable que dicha incertidumbre y variación del costo, sea asumida por el contratista. En ese sentido, reiteramos suprimir el requerimiento que el contratista remitir la póliza de seguro contra todo riesgo a

nombre de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.14 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide subsanar el error material en digitacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la exigencia corresponde al SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de transito)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores solicitamos modificar la capacidad del tanque de adblue, y se permita ofertar unidades que cuenten con una capacidad mínima de 20 litros, dado que dicha medida suele ser no solo el estándar para los camiones de las dimensiones requeridas, sino que solicitamos también considerar que el adblue usualmente es comercializado en envases de 20 litros, lo cual le generaría beneficios a su entidad, dado que evitaría un almacenamiento innecesario con una tanque de mayor capacidad.

No menos importante es mencionar que las presentes especificaciones están direccionadas hacia un camión de la marca JAC, por lo que solicitamos una apertura de especificaciones técnicas, para, con ello, permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Dado que las especificaciones técnicas, son de carácter mínimo, solicitamos confirmar que se podrán comercializar unidades con tracción 6x4, los cuales le permitirá una mayor capacidad de carga.

Adicional a ello, mencionamos que el 6x4 le otorga más potencia a la tracción posterior, lo cual es beneficioso para evitar atascamiento, como puede ocurrir en el caso de zonas de lluvia, tal como acontece en su jurisdicción.

En consecuencia, solicitamos confirmar que también se podrá ofertar unidades de tracción 6x4 o en su defecto admitir unidades de tracción 4x2, con la instalación de un eje adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 9 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Sistema de traccion de 6x2 y/o sistema de traccion 6x4 posterior.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores solicitamos aceptar unidades con cilindrada mínima de 6,300cc, lo cual genera un beneficio a su entidad, dado que, como es de su conocimiento, una unidad con menor cilindrada genera menor consumo de combustible, el mismo que es beneficioso a su erario.

No menos importante es mencionar que las presentes especificaciones están direccionadas hacia un camión de la marca JAC, por lo que solicitamos una apertura de especificaciones técnicas, para, con ello, permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 11 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Señirse a las Bases

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Confirmar que el voltaje requerido, 12V, es referente a la batería y no al chasis.

Sin embargo, y de ser el caso, solicitamos indicar que el voltaje del chasis podrá ser según diseño de cada fabricante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 15 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité aclara que el voltaje de 12 V a la bateria para el sistema electrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el embrague podrá ser hidroneumático y/o monodisco seco y/o diafragma y/o bidisco

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,1,1 Literal: 16 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Sistema de embrague hidroneumático y/o monodisco seco y/o diafragma y/o bidisco

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el sistema de transmisión podrá ser manual y/o automática y/o sincronizada y/o mecánica y/o

semi automatizada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 17 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : sistema de transmisión podrá ser manual y/o automática y/o sincronizada y/o mecánica y/o semi automatizada

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Consideramos demasiado limitativo y restrictivo que se indique las medidas tan puntuales de los neumático o aros. En ese sentido, solicitamos que el mismo se modifique, con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores, por lo que solicitamos que estos sean según diseño de cada fabricante, en vez de valores tan restrictivos como los mencionados en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 21 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : RODAMIENTO: 8.25RX22.5, 11RX22.5 o 12.00R20

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

Consideramos demasiado por demás confuso y restrictivo el requerimiento de suspensiones, tanto delanteras como posteriores.

En primer lugar, hemos de mencionar que todas las unidades que se ofertan en el mercado cuentan con barra estabilizadora en la suspensión posterior, por lo que solicitamos suprimir dicho requisito.

Adicionalmente, hemos de indicar que el requerimiento que las suspensiones cuenten con amortiguadores, se puede considerar como un posible direccionamiento a una marca en particular, que cumple, no solo una de las opciones, sino en algunos casos, ambas requeridas.

En ese sentido, solicitamos modificar las bases y se establezca que la suspensión delantera y posterior sea según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 23 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 62 Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores solicitamos aceptar unidades con unas dimensiones no menor de 2,320mm, el cual como comprenderá, no altera la funcionabilidad de la unidad requerida por su entidad. No menos importante es mencionar que las presentes especificaciones están direccionadas hacia un camión de la marca JAC, por lo que solicitamos una apertura de especificaciones técnicas, para, con ello, permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 24 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Señirse a las Bases

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que las entidades no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido expresamente autorizados como tal, en la citada directiva.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar en el Capítulo III, especificación técnica alguna mediante ficha técnica / catálogo u otro documento similar.

Por lo tanto, el requerir, en el presente Capítulo, que el postor acredite mediante una certificación del año de fabricación de la carrocería es contrario a dicha Directiva.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente, hemos de mencionar que dicho requisito contraviene el Principio de Concurrencia, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las entidades están prohibidas de requerir exigencias y formalidades innecesarias.

Inclusive, también vulnera el Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que no se ha detallado la forma como se debe demostrar dicha acreditación.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de dicho documento.

Asimismo, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 34 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE precisa en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1.Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1.Documentos para la admisión de la oferta: En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal: e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR]; por lo tanto el Comite de Selección decide NO ACOGER la observación ya que, es potestad del área usuaria solicitar esta exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

Indicar a qué altitud msnm deberá operar la unidad, para, de esta forma, indicarlo por el postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 47 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité aclara que de acuedo a la geofrafia de altitud de la region San Martin oscila entre los 250 msnm hasta las 1500 msnm de accesibilidad en vias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Dado que el manual de partes es un documento reservado por los fabricantes, solicitamos suprimir o considerar optativo su entrega.

No menos importante es mencionar que dicho documento es útil al momento de fabricación, mas no a la utilización o uso de la unidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 49 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : Constancia de la entrega de los juegos de manuales en medio físico, archivo digital (opcional) y catálogo según establecido en las bases

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten el Programa de Mantenimiento toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito o en su defecto, requerirlo para la firma de contrato o entrega del bien.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 50 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité solicitara la presentacion del programa de mantenimiento a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 67 Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases donde requieren licencia de funcionamiento del taller y almacén.

En primer lugar, hemos de mencionar que dicho requisito contraviene el Principio de Libertad de Concurrencia, el cual prescribe que las Entidades deben evitarse exigencia y formalidades innecesarias, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente solicitamos tener presente lo señalado por el OSCE mediante el Pronunciamiento N° 556-2023/OSCEDGR en el cual señala que ¿respecto de la licencia municipal de funcionamiento, cabe indicar que es aquel acto administrativo que expide la municipalidad a una persona jurídica (empresa) para el desarrollo de las actividades económicas en su respectiva jurisdicción; en ese sentido, dicho documento no se encuentra relacionado con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, por lo que, requerir su presentación para la oferta resulta excesivo;

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir el requisito de requerir licencia de funcionamiento.

Finalmente, hacemos mención que tal como lo dispone el Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con Estado, e inclusive la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, la Entidad no podrá requerir o exigir el cumplimiento de este requisito en otra sección de las bases del proceso de selección y, de ser el caso, estaría incurriendo en una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 53 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y Opinión N° 186-2016/DTN y los indicados

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación ya que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 68 Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores solicitamos aceptar que el asiento del operador sea según diseño de cada fabricante y en consecuencia, suprimir o considerar optativo que el mismo cuente con suspensión permética.

No menos importante es mencionar que las presentes especificaciones están direccionadas hacia un camión de la marca JAC, por lo que solicitamos una apertura de especificaciones técnicas, para, con ello, permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 54 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación ya que se requiere una ergonomia para el operador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten Cronograma de cursos teóricos y prácticos a dictarse, toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito o en su defecto, requerirlo para la firma de contrato o entrega del bien.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 56 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio y haciendo la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité solicitara la presentacion del programa de mantenimiento a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requisito de adjuntar descripción del soporte técnico, dado que el mismo se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 57 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de haber revisado las bases administrativas ACOGE la consulta y se precisará en la Integración de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá la palabra adjuntar

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento de adjuntar copia de la carta o certificado de distribuidor autorizado en el país, dado que el mismo ya se encuentra solicitado en los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1.1 Literal: 57 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de haber revisado las bases administrativas ACOGE la consulta y se precisará en la Integración de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá tal exigencia

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

solicitamos modificar los rangos de medición de la entrega de insumos para los materiales, y en su, defecto se establezca que los mismos serán entregados en relación a los kilómetros, que son los que sugiere el fabricante, y no HM.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: 50 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No corresponde al presente Procedimiento de Selección esta consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

Solicitamos acondicionar los rangos de la garantía, dado que el numeral 52 (página 27 de las bases) indica que el periodo mínimo será de 150,000km o 1 año.

En consecuencia, solicitamos suprimir la mención que la garantía estará condicionada a kilometraje, toda vez que el puntaje en el factor de evaluación solamente hace mención al tiempo, más a los km recorridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación y acuerda que, en la Integración a las Bases se precisará que el período mínimo de la garantía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

El período mínimo de la garantía sera de 1 año (12 meses), se suprimirá la garantía en kilómetros

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, no hace mención alguna que, dentro del factor de evaluación Disponibilidad de Servicios y Repuestos, el taller deba de ser propio del contratista, lo cual incluso puede considerarse como un direccionamiento del presente proceso de selección.

En ese sentido, solicitamos suprimir el requisito que el taller deba de ser propio del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la Observación con la finalidad de ampliar la mayor participación de postores referente a la forma de evaluar la Disponibilidad de Servicios y Repuestos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisición:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de taller propio o alquilado con capacidad de suministro de servicio y repuestos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:23:26

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, menciona que la única forma de acreditar el factor de evaluación Disponibilidad de Servicios y Repuestos, es mediante la presentación de una declaración jurada, por lo que deberá suprimir la exigencia de requerir licencia de funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la o0bservación con la finalidad de ampliar la mayor participación de postores referente a la forma de evaluar la Disponibilidad de Servicios y Repuestos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: considerará de la siguiente manera:

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 23:07:22

Observación: Nro. 76 Consulta/Observación:

"Señores miembros del comité de selección, referente a las bases se indica lo siguiente:

""El postor para acreditar las características técnicas del bien deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y licencia de funcionamiento, la capacitación con declaración jurada.

Se le pide al comite de seleccion que en algunas fichas tecnicas no sale todo lo que solicitan en las especificaciones tecnicas, por lo que se recomienda al comite de seleccion que las especificaciones que no figuran en la ficha sean sustentadas con declaracion jurada o con una carta del concesionario de la marca ofrecida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : El postor para acreditar las Características Técnicas del Bien, deberá presentar: Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, donde se describa como mínimo las siguientes características técnicas:

Especificaciones técnicas desde el MOTOR hasta el SISTEMA ELÉCTRICO, asimismo, se debe acreditar el plazo de entrega con declaración jurada, la garantía comercial del postor con declaración jurada, la disponibilidad de servicios y repuestos con declaración jurada y la capacitación con declaración jurada

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 23:07:22

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación:

Estimados miembros del comite, se le recomienda que por la magnitud de este proceso, consideren un adelanto del 30%, para asi poder tener mayor pluralidad de postores, por lo que se le pide consideren este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDBSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE BIEN ITEM 4 (CAMION COMPACTADOR DE 19 M3) DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO

DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA

DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI: 2500384

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 27/02/2025 Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 23:07:22

Observación: Nro. 78 Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité, en sus bases indican responsabilidad de vicios ocultos como minimo 05 años, por lo que consideramos que este punto es totalmente exagerado, para este tipo de procesos se solicita Responsabilidad de vicios ocultos 01 año, se le recomienda al comite considerar este modificacion en sus especificaciones

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1.16 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester hacer de conocimiento del participante que el numeral 7.1 de la DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; ¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 3.2 y 3.3 del formato de resumen ejecutivo que existe PLURALIDAD de PROVEEDORES y MARCAS que cumplen con el requerimiento y lo solicitado en esta parte de las bases. Sin perjuicio de lo antes mencionado y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER parciarmente la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presición de aquello que se incorporará en las bases a integrar de la siguiente manera : se considerara responsabilidad por vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad

Fecha de Impresión: